

EXP.23.0300.AC.SU.

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE MATERIALES DE REPUESTO PARA LAS MOTOS DE NIEVE DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Visto el expediente de contratación de referencia, el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 26 de mayo de 2023, el Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur de fecha 1 de junio de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 11 de abril de 2023, se emite informe de necesidad con propuesta de criterios de adjudicación del responsable de la oficina técnica de Alto Campoo y conforme del Director de la Estación de Alto Campoo así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares emitido por el responsable de la oficina técnica de Alto Campoo.

En fecha 5 de junio de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - En fecha 9 de mayo de 2023, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del expediente de referencia por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A.

En fecha 9 de mayo de 2023, a la vista del informe jurídico favorable se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena por el Director General de Cantur, S.A, la publicación en los términos legalmente previstos y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO. - En fecha 9 de mayo de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 24 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2022, se publica rectificación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., corrigiendo el porcentaje de garantía en el 5% del valor estimado del contrato.

QUINTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones, sobre A), y acto público de apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, en fecha 26 de mayo de 2023, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A a), ninguna empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

A la vista de que ninguna empresa ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad declarar desierto el contrato”.

SEXTO. – En fecha 1 de junio de 2023, se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del expediente de referencia por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A. en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 10 de Octubre de 2019.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP, de conformidad con lo indicado en el informe de necesidad de fecha 11 de abril de 2023.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió licitador alguno.

Así, la Mesa de contratación en reunión de 26 de mayo de 2023 por unanimidad acordaron proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

QUINTA. - Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 26 de mayo de 2023 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE MATERIALES DE REPUESTO PARA LAS MOTOS DE NIEVE DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.EXP.23.0300.AC.SU., al no haberse presentado oferta alguna de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 1 de junio de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la resolución que se dicte cabe interponer recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.